



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

NOMBRE DEL PROYECTO: REPARACION DE CALLES INTERNAS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LEMPIRA.

NOSOTROS: Nosotros, **YESMIN VIANNEY RAMOS** mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, ingeniero civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad No **1002-1982-00160**, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD** " y la Sra. **NANCY GRICEL GOMEZ AMADOR** , mayor de edad, con identidad No **1207-1987-00014**, residente en el municipio de Piraera, Departamento de Lempira quien de ahora en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE REPARACION DE CALLES LOCALES ETAPA II DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LEMPIRA..** El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es conformación, mecanización, limpieza, perfilado de cunetas, En las comunidades siguientes, carretera hacia Maiquirá, Las Flores, Tablones, San Lucas, Las Anonas, Rorruca, La ceibita, las Marías y carreteras alternas hacia comunidades de San Francisco Lempira.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato asciende a la cantidad de LPS. 950,000.00 con una cantidad total de 380 horas tomando en cuenta que se pagara por hora a un precio de 2500 lps. Y por informes previos del checador de horas.

EL CONTRATISTA autoriza a la municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD cobrara al contratista el 12.5% de impuestos sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuyen a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta.

TERCERA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete al traslado del patrol de 670D JHON DEER CONFORMACION, MECANIZACION, LIMPIEZA, PERFILADO DE CUNETAS Y SALIDAS DE AGUAS LLUVIAS en los tramos en mención, los gastos o suministros que se requieran corren por cuenta del contratista, así como materiales para estas actividades todo estar bajo la responsabilidad del contratista.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete al proyecto en mención, los materiales que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada tras firmado este contrato por el CONTRATANTE/CONTRATISTA. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 2 mes a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

CUARTA: SUPERVISION La alcaldía a través de un checador de horas propuesto por la corporación municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, y un líder de cada sector para que a diario este checando las horas trabajadas, la cual se encargaran de verificar la calidad de los trabajos de reparación o mantenimiento de los tramos en mención.

QUINTA: EL CONTRATANTE se compromete a realizar un primer pago por Avance de obra del 20% del valor total de la obra equivalente a L 190,000.00 lempiras, un segundo pago del 40% equivalente a L380,000.00, Cuando el avance físico este en un 60% y un tercer y último pago de un 40% equivalente a L 380,000.00 cuando la obra tenga un avance físico del 100% o según sea la disposición financiera de la municipalidad, o dependiendo el trabajo avanzado.

Sectores de San Francisco Centro y según supervisión y control de horas reportadas, y previo a informe Por sector o avance de obra por tramo terminado.

SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 01 de Marzo del año 2023 y finalizar el día 30 de Abril del año 2023, el tiempo puede ser extendido dependiendo la situación ambiental, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito a la municipalidad a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

NOVENA: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA PRIMERA: Este contrato será anulado si el contratista decida rescindir el mismo al inicio de la obra por decisión propia o en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia. Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

DECIMA SEGUNDA: alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a los 1 días del mes de Marzo del año 2023.



YESMIN VIANNEY RAMOS
Alcalde Municipal



NANCY GRICEL GOMEZ AMADOR
Contratista